

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 063-ALC-GADMFO-2025

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO CP-GADMFO-A-2025-001
DENOMINADO CONCURSO PÚBLICO DE DELEGACIÓN O CONCESIÓN A
LA INICIATIVA PRIVADA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE
RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS
SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA,
PROVINCIA DE ORELLANA

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) enuncia: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

Que, el artículo 55, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley;



Que, el artículo 27, numerales 6 y 7 del Código Orgánico del Ambiente (COA), establece: *“Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: (...) 6) Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; 7) Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda.(...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Urgencia Económica - Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 461 del 20 de diciembre 2023 y reforma publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 525, del 25 de marzo de 2024, en el libro II, sobre la CREACIÓN DEL RÉGIMEN PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES, A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, en el artículo 2, establece: *“De la Asociación Público-Privada.- Se entenderá por Asociación Público-Privada (APP) a una modalidad contractual de Gestión Delegada de largo plazo entre una entidad del sector público y un Gestor Privado, para el desarrollo y/o gestión de un activo público o la prestación de un Servicio Público en el que el Gestor Privado asume riesgos y responsabilidades significativos durante la vigencia del contrato y, la contraprestación está ligada al desempeño respecto del nivel de servicio y disponibilidad de la infraestructura existente o nueva. (...)”;*

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Urgencia Económica - Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, ordena: *“De los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Le corresponde a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, en ejercicio de su autonomía y las competencias que tienen atribuidas en la Constitución y la Ley, efectuar los arreglos institucionales para el ejercicio de sus atribuciones como Entidad Delegante, para cumplir con el ciclo del Proyecto APP, que deberá observar lo previsto en esta Ley, su Reglamento y Guías del CIAPP. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la aprobación del uso de la modalidad corresponderá al órgano legislativo de los GAD. (...)”;*

Que, el artículo 38 ibidem, señala: *“Selección del Gestor Privado mediante Concurso Público.- Los Contratos APP, de conformidad con esta Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable deberán ser adjudicados mediante un Concurso Público, esto es, un proceso administrativo mediante el cual una Entidad Delegante que no pertenezca a la Función Ejecutiva o la SIPP en el ámbito de la Administración Pública Central, según corresponda, convoca a los interesados para que, de conformidad a los Pliegos del Concurso Público, presenten sus propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará aquella que cumpla de mejor manera con los criterios de conveniencia establecidos en esta Ley y su Reglamento. No serán aplicables a los proyectos de APP las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema*



Nacional de Contratación Pública, a excepción de lo relacionado a la expropiación de bienes inmuebles. (...)”;

Que, el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en sesión extraordinaria, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-076 de 2 de diciembre de 2024, resolvió por unanimidad, APROBAR y en consecuencia AUTORIZAR la implementación del modelo de gestión de Alianza Público-Privada para la ejecución del proyecto GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA;

Que, mediante convocatoria realizada el 14 de enero de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana inició el procedimiento de Asociación Público-Privada signado con el No. PROCESO CP-GADMFO-A-2025-001, con la finalidad de que las empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o compromisos de consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para establecer un acuerdo de inversión y operación para la gestión integral municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el cantón Francisco de Orellana;

Que, de acuerdo al cronograma del concurso público, que consta en los pliegos, la fecha máxima para la recepción y presentación de ofertas fue hasta el 03 de febrero de 2025, 11h00; sin embargo, en la fecha y hora señaladas para la recepción de ofertas, no se registró la presentación de ninguna propuesta;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Urgencia Económica - Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, establece: *“Inadmisibilidad de ofertas. - La Entidad Delegante que no pertenezca a la Función Ejecutiva o la SIPP en el ámbito de la Administración Pública Central, según corresponda, deberá declarar la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplieren los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento, normativa secundaria y los Pliegos del Concurso Público. Asimismo, declararán desierto un Concurso Público cuando no se presenten ofertas. Dichas resoluciones deberán ser motivadas”*;

Que, el artículo 313 de su Reglamento a la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, determina que la Entidad Delegante, o la SIPP, según corresponda, deberá declarar desierto un Concurso Público mediante una resolución debidamente fundamentada, en caso de que no se presenten propuestas, no se cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Bases por ningún oferente, o las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos técnicos o legales. Asimismo, se podrá declarar desierto si todas las ofertas presentadas resultan temerarias. Si el Concurso Público es declarado desierto, la Entidad Delegante o la SIPP, según



corresponda, deberá realizar los ajustes necesarios y convocar a un nuevo proceso de Concurso Público;

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-SCCS-2025-0421 de 04 de febrero de 2025, dirigido a la Dirección de Ambiente, se informa que, con corte 04 de febrero del 2025 no se ha receptados ofertas en el correo de alcaldia@orellana.gob.ec para el proceso de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, los principios de competencia y legalidad son de aplicación obligatoria en las Instituciones Públicas dentro los procedimientos administrativos de cualquier naturaleza, más aún cuando se trata de prestar servicios públicos, en este sentido al no haberse presentado oferta alguna en el plazo establecido en el cronograma, es pertinente y legal que se declare desierto el concurso CP-GADMFO-A-2025-001 denominado CONCURSO PÚBLICO DE DELEGACIÓN O CONCESIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLAN. Sin embargo, al persistir la necesidad institucional de gestionar el manejo de residuos sólidos no peligrosos del cantón Francisco de Orellana, resulta imperativo estructurar un nuevo proceso de Asociación Público-Privada para garantizar la continuidad del servicio;

Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-SG-2025-031 de 04 de febrero de 2025, el secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, economista Milton Rolando Gómez Gordillo delegó al abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias para que realice y certifique los actos administrativos emitidos por la alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana; y,

La alcaldesa, en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo y demás normativa vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR desierto el proceso CP-GADMFO-A-2025-001 denominado CONCURSO PÚBLICO DE DELEGACIÓN O CONCESIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, de conformidad con lo determinado en los artículos 40 de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo y 313 de su reglamento de aplicación, al no recibir oferta alguna dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.



Artículo 2.- DISPONER que de conformidad con el artículo 313 del Reglamento a la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, se realicen los ajustes necesarios a los estudios, documentos y habilitaciones previstos en la normativa aplicable, y de inmediato, proceder a la convocatoria a un nuevo proceso de Asociación Público-Privada, bajo la modalidad de: CONCURSO PÚBLICO DE DELEGACIÓN O CONCESIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las direcciones municipales de Ambiente, Planificación Institucional y Gestión de Desarrollo, Compras Públicas, Financiera, Procuraduría Síndica y Secretaría del Concejo Municipal y demás entidades correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web y medios de comunicación institucional.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte y cinco. El Coca, cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO. -**

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
JEFE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL -GADMFO

